

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0527 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 31 JUL. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 092-2016 que contiene: la Resolución Directoral Regional N°0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13/03/2024; así como el INFORME LEGAL N° 48-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 24 de julio del 2024, con Registro SISGEDO N° 3017764 y Registro de Expediente N° 1631854;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N°0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13/03/2024, declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentado por **ALDO PANTA PAIVA**, identificado con D.N.I. N° 03490437, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 109-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 15/05/2019; asimismo, se resolvió **APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA** conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, y se otorgó el **APLAZAMIENTO** del pago de la deuda por el plazo máximo de **dos (02) meses**, debiendo cancelar la deuda **hasta el día 13/05/2024**.

Que, conforme lo mencionado, es preciso citar el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, el cual establece: 8.1. La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente para el fraccionamiento. b) El incumplimiento del íntegro de la última cuota que incluye el saldo por los intereses generados dentro de la fecha establecida para el fraccionamiento. c) El incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente al aplazamiento. 8.2. La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan.

Que, asimismo, el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: 9.1. En la Resolución Directoral Regional que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento, se indica el monto total de las cuotas pagadas, el monto total adeudado y el saldo restante, según corresponda, al que se le aplica la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento de la cuota respectiva, dicha información es proporcionada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección



Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. 9.2. El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la mencionada Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional citada en el numeral 9.1 del presente artículo se encuentre consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo a lo expuesto y, en relación al seguimiento en el cumplimiento del pago, respecto del administrado ALDO PANTA PAIVA propietario de la E/P ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM, que se acogió al otorgamiento del beneficio de reducción con aplazamiento; se observó que, no ha cumplido con el pago de la deuda aplazada, conforme la Resolución Directoral Regional N°0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13/03/2024. Por lo cual, con arreglo al artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, al haberse configurado el incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral correspondiente, es pertinente declarar la pérdida del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas con aplazamiento.

Que, según la liquidación de multa administrativa realizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción el Empleo de Ancash, la deuda total reducida ascendía a S/ 1,460.50 (Un mil cuatrocientos sesenta con 50/100 soles), de los cuales el administrado únicamente pagó el importe de S/ 77.00 (Setenta y siete con 00/100 soles), lo cual consta en el recibo de caja N° 000004087 de fecha 20/11/2023 emitido por la Dirección Regional de la Producción de Ancash. Resultando que debía pagar S/ 809.50 a esta dependencia y abonar S/ 574.00 a la cuenta de la DIRETRA ANCASH. Sin embargo, tal como señala el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, la pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que correspondan, lo cual corresponde disponer.

Que, en relación a lo mencionado y conforme el artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, el saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva; en consecuencia, una vez haya quedado consentida la correspondiente Resolución de pérdida del beneficio, deberá remitirse los actuados Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA ANCASH para su trámite.

En mérito a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO establecido por el Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, otorgado a favor de **ALDO PANTA PAIVA**, identificado con **D.N.I. N° 03490437**, a través de la Resolución Directoral Regional N°0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13/03/2024.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el administrado **ALDO PANTA PAIVA**, identificado con **D.N.I. N° 03490437**, en calidad de propietario de la embarcación pesquera ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM, cancele el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0527 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **31 JUL. 2024**

reducción. Para lo cual, dicho monto deberá ser actualizado con los respectivos intereses legales generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, a la Oficina de Administración, y a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]

Ing. OSVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Dirección Gobierno Regional de Ancash

